



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO **LOCAL DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2013**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a trece de junio de dos mil trece; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES Y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 11,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2013, que se distribuyó con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

2.1.- Estimando necesario clarificar jurídicamente la parcela de propiedad municipal **Area B-3, al sitio “Toralín, Las Forcas y San Martín”**, para regularizar los equipamientos tanto ejecutados como proyectados, se hace preciso efectuar una serie de segregaciones, y a tal fin, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: De la finca propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se describe:



Ayuntamiento de Ponferrada

AREA B-3, terreno en término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, al sitio de “Torálín, Las Forcas y San Martín”, de veintinueve mil trescientos cincuenta metros cuadrados (29.350,00 m²), que linda: Norte, Herederos de M. Á. G., Minero Siderúrgica de Ponferrada, F. B. L., V. A. R. y L. M. M.; Sur, más terrenos de la finca de donde se segregó número 26.214, hoy Calle La Chopera; Este, Camino de El Lago, hoy Calle San Andrés y Minero Siderúrgica de Ponferrada S.A.; y Oeste, Consejo Comarcal del Bierzo (fincas registrales 25.667 y 34.089) y otros.

-Finca número 150 del Inventario Municipal de bienes.

-Título: Le pertenece al Ayuntamiento de Ponferrada en virtud de escritura de cesión gratuita otorgada por Minero Siderúrgica de Ponferrada el día 11 de enero de 1990, ante el Notario de Ponferrada Don Ildefonso Sánchez Prat, bajo el número 38 de su Protocolo.

-Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada número 1, hoy número 3, Sección 3ª, al Tomo 1.532, Libro 48, Folio 203, Finca 6.077.

Declarar segregadas las porciones siguientes:

Primera.- Parcela A. Terreno en término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, al sitio de “Torálín, Las Forcas y San Martín”, con una superficie de cinco mil novecientos setenta metros cuadrados (5.970 m²) que linda: Norte, la Parcela D2 que luego, como segregada, se describirá; Sur, Calle La Chopera; Este, Parcela C que, a continuación y como segregada, se describe; y Oeste, F. B. L. y resto de la finca matriz (Area B-3).

Segunda.- Parcela C. Terreno, en término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, al sitio “Torálín, Las Forcas y San Martín”, con una superficie de catorce mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (14.984 m²), que linda: Norte, L. A. Á., V. A. R., y la Parcela D-2 que luego, como segregada, se describe; Sur, Calle La Chopera; Este, Calle San Andrés, y Oeste, la Parcela A que antes se segregó y describió.

Tercera.- Parcela D-1. Terreno, en término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, al sitio “Torálín, Las Forcas y San Martín”, con una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados (545 m²), que linda: Norte, V. A. R. y C. A. R.; Sur y Este la Parcela D-2 que se segrega y describe a continuación, y Oeste, F. B. L.



Ayuntamiento de Ponferrada

Cuarta.- Parcela D-2. Terreno, en término de Columbianos, Ayuntamiento de Ponferrada, al sitio "Torálín, Las Forcas y San Martín", con una superficie de seiscientos ochenta y un metros cuadrados (681 m²), que linda: Norte, la Parcela D-1 antes segregada y descrita; Sur, las Parcelas A y C antes segregadas y descritas; Este, la Parcela C antes segregada y descrita, y Oeste, F. B. L.

Resto de finca matriz. Una vez practicadas las segregaciones anteriores, la finca matriz, Area B-3, queda reducida a una superficie de siete mil ciento setenta metros cuadrados (7.170 m²), siendo sus linderos los siguientes: Norte, F. B. L., M. N. F. G. y otros, P. C. R. y Construcciones Villagroy; Sur, Calle La Chopera; Este, Parcela A antes segregada; y Oeste, Consejo Comarcal del Bierzo (fincas registrales 25.667 y 34.089), T. M. R. y D. M. V.

SEGUNDO: Dar de alta en el Inventario de Bienes las modificaciones antes descritas.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan amplio poder como en derecho fuese necesario para formalizar las anteriores operaciones y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que tenga efectividad el presente acuerdo y, en concreto, se inscriban las porciones segregadas en el Registro de la Propiedad.

3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1.- PEPACARI S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de CAFETERÍA (ampliación de la ya concedida de Venta y Degustación de Pan y Bollería), con emplazamiento en Calle Ramón y Cajal, 27..

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .



Ayuntamiento de Ponferrada

3. En la misma zona o en sus proximidades si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC T1). Artículo 11.3.8 Apartado 2 B(). El uso hostelero en categoría 2ª (Cafeterías).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:
 1. Cumplimiento de las especificaciones medioambientales descritas en el proyecto y en la memoria de la actividad.
 2. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables.
 3. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre). Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164.29 agosto 2012).
 4. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Aforo máximo permitido: 49 personas, según el proyecto presentado.
 - b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - c. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
 - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25 dBA (noche)



Ayuntamiento de Ponferrada

- Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche)
 - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- d. Junto con la Comunicación de Inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- e. Deberá tener suscrito un contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad o espectáculo desarrollado (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos público y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
- f. Se cumplirá lo dispuesto en el vigente Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León.
- g. Residuos industriales (Producción y gestión). Con la Comunicación de Inicio de la Actividad se deberá acreditar, documentalmente, que la producción y la gestión de los residuos industriales que se generen en la actividad se realiza garantizando la protección de la salud humana, la defensa del medioambiente, y la preservación de los recursos naturales.
- h. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar Informe Técnico Sanitario favorable, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, en relación con las obras e instalaciones existentes.
- i. Se cumplirán lo establecido en el Reglamento CE 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- j. Se cumplirá la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.



Ayuntamiento de Ponferrada

- k. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). (DB SI 4.1.1).
 - l. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/97, de 14 de abril).
 - m. Condiciones sanitarias de las instalaciones:
 - i. Deberán habilitar un lugar o disponer de mobiliario para que el personal manipulador de alimentos guarde la ropa de calle, de modo que no supongan ningún riesgo de contaminación de los alimentos.
 - ii. Deberán habilitar un lugar o mobiliario para el almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación de los alimentos.
 - iii. Deberán instalar un lavamanos en la zona de la barra.
 - iv. En las instalaciones en las que se produzca consumo de agua potable se incorporarán medios adecuados que permitan el ahorro y control del agua.
 - v. La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos (barra) será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc).
 - vi. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.
5. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
6. El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997, de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999 de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



Ayuntamiento de Ponferrada

7. La actividad cumplirá, en la parte que le corresponda, con lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.R. 2816/1982).
8. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

3.2.- CENTRO MOTOR BIERZO S.L.L. solicita licencia ambiental para la actividad de Taller de reparación y venta de vehículos, con emplazamiento en Calle Hamburgo, 15. P.I. B. 2ª Fase. Parcela 14-8.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 8. Edificación Industrial (IN T2).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:
 1. Cumplimiento de las especificaciones medioambientales descritas en el proyecto y a las medidas adicionales dispuestas a continuación:
 - La gestión de residuos que se deriven de la actividad.
 - Los titulares del establecimiento deben poner a disposición de los usuarios agua apta para el



Ayuntamiento de Ponferrada

consumo humano, según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo.

2. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presente son aceptables.
3. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre). Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164.29 agosto 2012).
4. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - c. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
 - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día).
 - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 60 dBA (día).
 - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.



Ayuntamiento de Ponferrada

- d. Junto con la Comunicación de Inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- e. Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB SI4 del CTE.
- f. Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- g. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar copia del Contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León (Gestores de Residuos autorizados), para realizar operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de los aceites usados que se generen en el desarrollo de la actividad.
- h. Se cumplirá el Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley 11/1997, de 4 de abril, de envases y residuos de envases.
- i. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación del cumplimiento de los Artículos 4 y 5 del Capítulo II del Reglamento de Seguridad Contra incendios en Edificios Industriales (Puesta en marcha del establecimiento industrial).
- j. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). (DB SI 4.1.1.).
- k. Los vertidos industriales a la red de saneamiento deberán cumplir el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Sin



Ayuntamiento de Ponferrada

perjuicio de lo anterior, antes de la acometida a la red pública se colocarán: cámara separadora de grasas, colector-decantador de limos y arenas, tanque de sedimentación, arqueta para toma de muestras, arqueta para control y pretratamiento de residuos, arqueta con reja de desbaste, ...

- I. A la terminación de las obras deberá presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
 - m. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/97, de 14 de abril).
5. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 6. La actividad cumplirá el R.D. 786/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
 7. Previamente al inicio de la actividad, deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial con competencias en materia de Industria de León.
 8. Según el R.D. 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo.
 9. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de la calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
 10. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.



Ayuntamiento de Ponferrada

4º.- LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 12 de marzo de 2013, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

4.1.- DON D. L. V. solicita prórroga de la licencia de obra para la rehabilitación de vivienda en Calle Aceiterías, 11, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del 2 de octubre de 2.007.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a Don D. L. V. la 2ª prórroga de la licencia de obra Nº 78/2007 para la rehabilitación de edificio para vivienda en la Calle Aceiterías nº 11, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 3.646,34 €

Tipo: 10,00%

Cuota: 364,63 €

5º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

5.1.- Proyecto básico y de ejecución de "Construcción de 384 nichos – Bloque Y- del Cementerio Municipal de "Montearenas".



Ayuntamiento de Ponferrada

Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal para la construcción de 384 nichos funerarios en el Bloque Y del Cementerio Municipal de Montearenas, así como la urbanización de 452,60 m² en el entorno inmediato, con aceras perimetrales y parterre de jardín, con un presupuesto de licitación de 273.441,34 €

Conocido el informe favorable de los Servicios Municipales, así como el informe del Encargado del Cementerio Municipal, acreditando la insuficiencia de lugares de enterramiento para afrontar las demandas de la ciudadanía.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto básico y de ejecución de Construcción de 384 nichos –bloque Y- del Cementerio Municipal de Montearenas, con un presupuesto de licitación de 273.441,34 € (base: 225.984,58 €, IVA: 47.456,76 €), ordenando se de al mismo su tramitación reglamentaria.

5.2.- Proyecto para la ejecución de un campo de césped artificial en el Campo de Fútbol de la zona deportiva de Compostilla.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es dueño en función del convenio de cesión patrimonial suscrito con Endesa Generación S.A. el 17 de julio de 2003, del siguiente bien inmueble:

“.. Terreno en término y Ayuntamiento de Ponferrada, a los sitios San Martín, Compostilla, Toralín, Camino del Lago y San Martino de Compostilla ... con una superficie de 13.383 m². Está situado entre Avda. Diagonal y la parcela nº 2.1, actualmente destinada a PISTA DE ATLETISMO Y CAMPO DE FÚTBOL. Linda: Frente, Avda. Diagonal y visto desde ésta, Derecha, entrando, Izquierda y Fondo, la parcela anteriormente segregada e identificándose con el nº 2.1...”

El acuerdo de cesión referenciado se elevó a escritura pública el 27 de febrero de 2004, ante el Notario del Colegio de Valladolid Don José Sánchez Carballo, con el número 534 de su protocolo.

Resultando.- Que mediante convenio formalizado el 29 de septiembre de 2004, se otorgó el uso privativo de las instalaciones deportivas de Compostilla a la Sociedad Deportiva Ponferradina, en su condición de miembro de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, con participación en las siguientes pruebas deportivas:



Ayuntamiento de Ponferrada

- Liga organizada por la Real Federación Española de Fútbol, en la categoría que corresponda.
- Torneos de verano.

Resultando.- Que la Duración del convenio se fijó en 10 años, con posibilidad de prórroga, hasta una duración máxima de 75 años por “mutuo acuerdo” de las partes firmantes.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de marzo de 2013, entendió de “interés público” las obras de inversión para la construcción de un campo de fútbol de hierba artificial en las instalaciones deportivas de Compostilla, fijando como valor estimado de la obra, la cantidad de 480.060,00 €.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto de obra de inversión redactado por la Sección Técnica Municipal para la construcción de un campo de fútbol de hierba artificial, con un presupuesto de ejecución por contrata de 480.060,00 €.

SEGUNDO: Encomendar, en base a “intereses concurrentes” la ejecución y financiación de la obra, en su totalidad y sin ninguna responsabilidad para la administración municipal, la ejecución de la obra de inversión a la entidad deportiva SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA, en las condiciones y precio fijado en el proyecto aprobado. Determinándose las estipulaciones que se entiendan oportunas en un convenio específico a firmar entre la entidad pública y privada.

TERCERO: Prorrogar el plazo del convenio de cesión de uso formalizado el 29 de septiembre de 2004, por un plazo inicial de QUINCE AÑOS, contados a partir de su finalización (29 de septiembre de 2014), por entender, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, que es el término estimado de amortización de las obras a ejecutar por la Sociedad Deportiva Ponferradina. Finalizado el plazo del convenio, las instalaciones y sus mejoras serán entregada en perfecto estado de funcionamiento y conservación al Ayuntamiento de Ponferrada, siendo responsable directo de cualquier desperfecto en las mismas el usuario de las instalaciones.

6º.- EXPEDIENTES DEL MERCADO DE ABASTOS.

6.1.- DOÑA D. R. S. solicita el traspaso del puesto 11 Centro del Mercado Municipal de Abastos, del que es titular, a favor de DOÑA M. T. R. P.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que la cláusula 5ª del contrato administrativo firmado por los concesionarios establece que éstos están obligados al cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Pliego de Condiciones Administrativas y en la Ordenanza del Mercado Municipal de Abastos.

Considerando.- Que el artículo 13 de la Ordenanza del Mercado Municipal de Abastos establece:

“... Los derechos que otorga la concesión de puesto de venta en el mercado Municipal de Abastos son esencialmente transferibles por actos Inter.-vivos o por causa de defunción de su titular, previa autorización del Ayuntamiento. Los puestos en ningún caso podrán ser subarrendados.

La competencia para conceder el traspaso o cesión corresponde a la Junta de Gobierno, de acuerdo con las siguientes reglas:

...

- c) En caso de traspaso oneroso a terceros, será requisito imprescindible que el adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta. Subrogándose en todos los derechos y obligaciones del transmitente.

En este caso, el Ayuntamiento tendrá derecho a percibir el 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que no podrá en ningún caso ser menor de aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, con las debidas actualizaciones.”

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el traspaso del puesto nº 11 Centro del Mercado Municipal de Abastos, del que es titular Doña D. R. S., a favor de DOÑA T. R. P., quedando condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el nuevo adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta.
- Abonar al Ayuntamiento los derechos de traspaso, por importe del 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que no podrá en ningún caso ser menor de aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, con las debidas actualizaciones.



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO: Con el fin de regularizar la situación, el nuevo titular deberá constituir la oportuna fianza a su nombre y suscribir el correspondiente contrato administrativo.

7º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

No se presentan.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 22 de mayo de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Abreviado 443/2011**, estimando el recurso interpuesto por Doña Rosa López Crespo.

8.2.- Vista la **propuesta del Concejal Delegado de Cultura**, en la que se expone que durante los meses de abril, mayo y junio del presente ejercicio 2013 han sido autorizadas las actividades que a continuación se indican en el Castillo de los Templarios de Ponferrada, consideradas de interés cultural y social:

- a) Evento benéfico de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer del Bierzo.
- b) Presentación del libro de autores bercianos “La Biblia bastarda”.
- c) Evento de promoción comercial “La Cebra, Centro Comercial abierto de Ponferrada”
- d) Presentación del portal de autores y publicaciones bercianas “Ebooks Bierzo”
- e) Evento de promoción turística del Hotel AC Ponferrada.
- f) Día del Orgullo

Considerando.- Que el artículo 6.C.4.a) de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización de edificios e instalaciones de carácter cultural destinados al servicio público, establece que la Junta de Gobierno determinará las actividades de carácter gratuito a desarrollar en el Castillo, atendiendo a su



Ayuntamiento de Ponferrada

carácter cultural y de divulgación del Castillo o temas relacionados con el mismo.

Conocido el informe favorable de los Servicios Económicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Reconocer el carácter de interés público, y por tanto el uso gratuito del Castillo de los Templarios de Ponferrada, para el desarrollo de los siguientes proyectos:

- a) Evento benéfico de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer del Bierzo.
- b) Presentación del libro de autores bercianos “La Biblia bastarda”.
- c) Evento de promoción comercial “La Cebra, Centro Comercial abierto de Ponferrada”
- d) Presentación del portal de autores y publicaciones bercianas “Ebooks Bierzo”
- e) Evento de promoción turística del Hotel AC Ponferrada.
- f) Día del Orgullo

8.3.- El Ayuntamiento de Ponferrada pretende abordar la urbanización de un tramo de la Calle Real y varias calles trasversales en la Entidad Local Menor de Montes de Valdueza.

Resultando.- Que el borrador de proyecto cuenta con el consentimiento de la Entidad Local Menor de Montes de Valdueza, en tanto que facilita el tránsito peatonal de vecinos y turistas, estando actualmente en tierra, así como el saneamiento de aguas pluviales.

Considerando.- Que la obra que se pretende afecta a una zona declarada de “interés cultural”, y que en el borrador del proyecto se contemplan diversas opciones de actuación propuestas por los Servicios Técnicos Municipales (pavimentación de piedra con maestras de hormigón tipo ocre, pavimentación de hormigón peinado en tono ocre con maestras de piedra o pavimento de piedra con maestras de hormigón tipo ocre),

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

SOLICITAR informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico sobre la opción de urbanización más adecuada, tanto por los valores históricos y culturales de la zona donde se actúa, como por su emplazamiento orográfico, con fuertes pendientes.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.